



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y VNO.

mora fuer = Don su de mora Ramos = merkov
Loper balenquetafes e scutory = Miguel fernan ez
guerao = ^{Don} barmede canobos mora = La brel de la
frente m^a = su munera go to Refidores y estando en
to: como tal con zelo Justicia y Refiniento. Y en forma de
Consejo acordaron lo siguiente

Dixeron que por quanto or de presente esta executando
en esta villa Felipe Rodriguez suer de comision de la Co
branza de la conpouion que hizo citar a Conestables
Don Juan par Laguna de los diez y nueve mil de conque
se obligaron como particulares los capitulares de esta Ciu
dad todos los que en dicha ocasion morran juntamente
con la dicha heridmaria que al asaron eran y
or de presente por Redimir beparziones. Y deno dar lugar
a que se hagan mas cosas. Los dichos obligados ante
cho pago. a sumag. de quatro mil duros. Y no benta
Remedio. que se hallaban debiendo por no aver salido
de los adbitrios que se tar^a citauando. Y que con ac
abiertos pagado y satis fecho. Y puestos en poder de las
par demontoy a herorero desta d. Y que conste aver
de cho dicho pago man raron segonga en el libro ca
pitular y presente es. que se hallado presente
de tiempo dello. de se = Y asimismo acordaron
que se hazer de ha paga non braron a los conseris de
mora ferer. uno de los capitulares obligada de ha
paga y que baya a Natur de morra y haga pago
de la dicha cantidad Y ponga en las arcas de
y traya carta de pago y finiquito. de aver pagado
y satis fecho a sumag. as lo acordaron

Y estando en este estado, etc. Y en esta manera

